

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**

Presidencia de Comisión Organizadora

**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1356-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Noviembre del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 418-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 06.10.2015; Informe N° 682-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 11.11.2015; Informe N° 1245-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.11.2015; Informe N° 740-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 13.11.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 418-2015-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 06 de octubre del 2015, el Vicepresidente Académico - UNAM, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al acuerdo N° 544-2015 de fecha 23 de septiembre 2015, mediante el cual se aprueba el Proyecto denominado "Promoción de Prospectos y Lanzamientos del CCT, Centro de Idiomas, Centro de Estudios Pre Universitarios y Admisión para la UNAM Sede Ilo" y que debiéndose implementar el Centro de Producción de la UNAM en la Sede Ilo, hace solicitud de contrato a favor del Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández en calidad de promotor en los Centros de Producción de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Informe N° 1245-2015-OPD/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2275, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 682-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor del Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández, a partir del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2015, por el monto total de S/. 5,000.00 nuevos soles, afectado a la Meta 022;

Que, con, Informe N° 740-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 13 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio del Ing. Lester Salvatore Hurtado Fernández;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **ING. LESTER SALVATORE HURTADO FERNÁNDEZ**, para prestar servicio como **PROMOTOR** en los Centros de Producción de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.10.2015 al 30.11.2015, con una retribución mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2275, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL